

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN
CODIGO DE NECESIDAD: NIC-1160035460001-2025-00006

IC-006- GADPRA-
2025

FECHA: 17 de febrero del 2025.

ÁREA REQUIRENTE: PRESIDENCIA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: **N.004-ST-GADPRA-2025.**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICION DE HERBICIDAS PARA LIMPIEZA Y CONTROL DE MALEZA DE LAS CUNETAS, VIAS DE LA PARROQUIA, ESPACIOS PUBLICOS Y VÍAS DE ACCESO A LOS DIFERENTES

PROVEEDOR: MORA LIZARDO GUSTAVO

RUC: 1102785662001

TELÉFONO: 0939810186

DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO SN, CHAGUARPAMBA

CORREO: tavomora25@hotmail.com

PROFORMA Nro.: PROFORMA SN

FECHA: 10 de febrero del
2025

CONTACTO: GUSTAVO MORA

VIGENCIA: 15 días desde la emisión de la
proforma

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	346200916	CANECA GLIFOPAC por 5 galones (glifosato 480)	Unidad	15	74.00	1.110,00
	346200916	AMINA 34d -720 por 5 GALONES	Unidad	8	53.00	424,00
SUBTOTAL						1.534,00
IVA 12%						
TOTAL						1.534,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lic. **Nataly Ayala** vocal del Gad Amarillos quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizara contra entrega de los servicios contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Amarillos, previo informe de satisfacción del administrador del proceso, suscripción de acta de recepción parciales y presentación de la factura.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 20 días, contados a partir desde la fecha de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El proveedor se obliga a firmar electrónicamente los documentos que provengan del presente proceso de contratación.</p> <p>- Disponibilidad de tiempo para el mantenimiento de la red.</p> <p>Contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de los servicios.</p> <p>Brindar un servicio de calidad de acuerdo a los términos de referencia.</p> <p>Presentar parcialmente junto con la factura los demás documentos que sean necesarios para la legalización del contrato tanto del proveedor como de la entidad contratante.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	No aplica garantías en esta contratación.
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia de Loja, cantón Chaguarpamba, parroquia Amarillos. Calle San Francisco, frente al Centro deportivo. En las instalaciones del GAD Parroquial.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Utilizando firmas electrónicas. Correo de la institución: gadamarillos2023@gmail.com</p> <p>Correo del proveedor: tavomora25@hotmail.com</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de necesidad – Especificaciones Técnicas. - Certificación presupuestaria. - Proforma - RUC

ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor MORA LIZARDO GUSTAVO con RUC 1102785662001 certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Parroquial de Amarillos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de esta ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

<p>l artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-², prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>
--

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Dr. Julio Alfredo Cabrera Samaniego
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS

PROVEEDOR

Ing. Lizardo Gustavo Mora.
RUC: 1102785662001
PROVEEDOR